1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y prestación de los servicios, la infraestructura y brindar apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios.

Se tiene previsto adelantar este proceso de selección, a cargo de la Dirección de Infraestructura como líder del proceso de Gestión de Infraestructura, Subdirección de Construcción y Conservación, como dependencia encargada de elaborar los estudios, documentos previos y estudios del sector para atender los requerimientos del fortalecimiento a la infraestructura física general, necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria. El proyecto denominado FORTALECIMIENTO, garantizará la atención en cuanto al Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la infraestructura física de los ERON.

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos. De esta forma, se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es "*Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y* administrativo *requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC*".

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación en el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: "Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: "Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".

Una vez reiterada "la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013", por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, tal entidad definió las medidas necesarias para el establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, el contenido en el numeral 23 del artículo resolutorio vigésimo segundo que ordena que se "adecúen todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando, relacionados con la adecuación y refacción de nuevos cupos dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios en funcionamiento" con el fin de que cumplan tales condiciones.

La obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso; de tal manera que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles, bienes y servicios el mantenimiento de infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Acorde a lo anterior, el INPEC remitió oficio Nº R-2018-004577 de 14 de marzo de 2018, el cual tuvo un alcance mediante correo electrónico del día 13 de febrero de 2019, las Necesidades de Infraestructura en los diferentes establecimientos de Reclusión del Orden nacional vigencia 2019, el cual relaciona los establecimientos que requieren de la intervención de forma prioritaria y de forma general las necesidades técnicas a subsanar y corregir, ya sea por vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, incorrecto funcionamiento técnico, incumplimiento en las especificaciones de la infraestructura, entre otros. Esto convierte al informe de necesidades del INPEC, como parte del insumo de soporte para llevar a cabo las actividades relacionadas en el presente proceso.

Por otra parte es importante mencionar los índices de sobrepoblación que desde 1993, han existido en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los cuales contribuyen de manera significativa al deterioro, según lo indica el Ministerio de Justicia en su publicación de enero de 2014: "12 pasos para hacerle frente a la crisis del sistema penitenciario y carcelario", toda vez que el hacinamiento conduce a la pérdida de control de los espacios físicos, destrucción de elementos por parte de los internos, habilitación de espacios para alojamiento que no están diseñados para tal fin, sobre cargas en los sistemas eléctricos, hidro - sanitarios y estructurales, con influencia de manera directa en la vida útil de los Establecimientos carcelarios y profundización de la crisis carcelaria.

Dentro de los criterios para poder determinar los establecimientos que serán objeto de intervención, la Dirección de Infraestructura de la USPEC ha definido la atención a órdenes judiciales, criterios de la emergencia penitenciaria y carcelaria (declarada por medio de la Resolución 1505 de 31 de Mayo de 2013), el hacinamiento y las necesidades del INPEC, entre otros.

En ese sentido la entidad pretende adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos generales de la infraestructura física de los ERON relacionados en este documento los cuales corresponden a inmuebles de primera, segunda y tercera generación, la primera generación corresponde a establecimientos construidos hasta la década del 90, la segunda

generación corresponde a establecimientos construidos desde finales de los años 90 y principios de la década del 2000, y la tercera y cuarta generación corresponde a establecimientos construidos desde mediados de la década del 2000 hasta la actualidad.

Ahora bien, la población objetivo (PPL) se relaciona en la siguiente tabla, donde encuentran 133 ERON que actualmente están en operación a cargo del INPEC.

DPTO	ESTABLECIMIENTO	BENEFICIARIOS	
AMAZONAS	EPMSC DE LETICIA	167	167
ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	756	13.916
	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	88	
	EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	167	
	EPMSC CAUCASIA	129	
	EPMSC JERICO	126	
	EPMSC LA CEJA	292	
	EPMSC PUERTO BERRIO	302	
	EPMSC SANTA BARBARA	167	
	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	188	
	EPMSC SANTO DOMINGO	269	
	EPMSC SONSON	223	
	EPMSC TAMESIS	128	
	EPMSC YARUMAL	292	
	EPMSC MEDELLIN	3.284	
	CPAMS LA PAZ	1.152	
	EPMSC APARTADO	1.005	
	EP PUERTO TRIUNFO	1.806	
	COMPLEJO DE MEDELLIN-PEDREGAL	3.542	
ARAUCA	EPMSC ARAUCA	488	488
ATLÁNTICO	EC SABANALARGA (ERE)	75	2.800
	EPMSC BARRANQUILLA	1.710	
	CMS BARRANQUILLA	1.015	
BOGOTÁ	EC BOGOTA	4.913	15.889
	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	8.867	

	RM BOGOTA	2.109	
BOLÍVAR	EPMSC MAGANGUE	150	2.713
	EPMSC CARTAGENA	2.563	
BOYACÁ	CPMS CHIQUINQUIRA	389	6.199
	EPMSC DUITAMA	380	
	EPMS GARAGOA	48	
	EPMSC GUATEQUE	103	
	EPMSC MONIQUIRA	113	
	EPMS RAMIRIQUI	132	
	EPMSC SOGAMOSO	593	
	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO (JYP-MUJERES)	362	
	EPMSC TUNJA	215	
	EPAMSCAS COMBITA - EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	3.598	
	EPMSC PUERTO BOYACA	266	
CALDAS	EPMSC AGUADAS	110	3.943
	EPMSC ANSERMA	182	
	EPAMS LA DORADA	1.519	
	EPMSC PACORA	78	
	EPMSC PENSILVANIA	106	
	EPMSC RIOSUCIO	118	
	EPMSC SALAMINA	200	
	EPMSC MANIZALES	1.435	
	RM MANIZALES	195	
CAQUETÁ	EPMSC FLORENCIA	898	2.238
	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	1.340	
CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	157	1.376
	EPC YOPAL	1.219	
CAUCA	EPMSC BOLIVAR-CAUCA	175	3.943
	EPMSC EL BORDO	169	
	EPMSC PUERTO TEJADA	119	
	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	487	

	EPMSC SILVIA	135	
	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)	2.671	
	RM POPAYAN	187	
CESAR	EPAMSCAS VALLEDUPAR	1.378	2.698
	EPMSC AGUACHICA	222	
	EPMSC ERE VALLEDUPAR	1.098	
CHOCO	EPMSC DE ISTMINA	137	739
	EPMSC QUIBDÓ	602	
CÓRDOBA	EPC TIERRALTA	1.232	2.968
	EPMSC JP MONTERÍA	1.736	
CUNDINAMARCA	EPMSC CAQUEZA	130	4.859
	EPMSC CHOCONTA	166	
	EPMSC FUSAGASUGA	261	
	EPMSC GACHETA	75	
	EPMSC LA MESA	111	
	EPMSC UBATE	115	
	EPMSC VILLETA	122	
	EPMSC ZIPAQUIRA	307	
	EPMSC GIRARDOT	731	
	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2.841	
GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	472	472
HUILA	EPMSC GARZON	394	3.721
	EPMSC LA PLATA	409	
	EPMSC PITALITO	1.048	
	EPMSC NEIVA	1.870	
MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	179	1.548
	EPMSC SANTA MARTA	1.369	
META	EPMSC GRANADA	248	6.200
	EPMSC VILLAVICENCIO	2.066	
	CAMIS ACACIAS	1.058	
	EPMSC ACACIAS	2.828	

N. DE SANTANDER	COCUC - COMPLEJO METROPOLITANO DE CÚCUTA	3.759	4.441
	EPMSC OCAÑA	413	
	EPMSC PAMPLONA	269	
NARIÑO	EPMSC IPIALES	433	2.579
	EPMSC LA UNION	104	
	EPMSC TUMACO	566	
	EPMSC TUQUERRES	198	
	EPMSC-RM PASTO	1.278	
QUINDÍO	EPMSC CALARCA	950	1.614
	EPMSC ARMENIA	460	
	RM ARMENIA	204	
RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	252	1.881
	EPMSC PEREIRA (ERE)	1.249	
	RM PEREIRA	380	
SAN ANDRÉS ISLA	EPMSC SAN ANDRÉS	218	218
SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	503	6.776
	EPMSC MALAGA	90	
	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	70	
	EPMSC SOCORRO	500	
	EPMSC VELEZ	271	
	CPMS BUCARAMANGA (ERE)	2.779	
	EPMS SAN GIL	256	
	EPAMS GIRON	1.900	
	RM BUCARAMANGA	407	
SUCRE	ERE COROZAL	61	1.147
	EPMSC SINCELEJO	1.086	
TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	281	7.386
	EPMSC FRESNO	127	
	EPMSC MELGAR	160	
	EPMSC ARMERO GUAYABAL	66	
	EPMSC LÍBANO	119	

	EPC GUAMO	126	
	COIBA COMPLEJO IBAGUE	5.178	
	EPMSC HONDA	334	
	EPMSC PURIFICACION	90	
	EPMSC JP ESPINAL	905	
VALLE DEL CAUCA	EPMSC CARTAGO	533	16.488
	COJAM - COMPLEJO JAMUNDI	4.108	
	EPMSC SEVILLA	158	
	EPMSC ROLDANILLO	141	
	EPMSC B/VENTURA.	620	
	EPMSC CAICEDONIA	117	
	EPMSC BUGA	1.273	
	EPMSC -ERE-CALI	6.009	
	EPAMSCAS JP PALMIRA	2.122	
	EPMSC TULUÁ	1.407	
TOTAL		**119.407**	**119.407**

Fuente: Estadística INPEC Febrero de 2019[1].

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los anexos que hacen parte integral de este.

En consecuencia, del análisis de las necesidades surgidas y amparadas en las normas y conceptos arriba trascritos, es necesario para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adelantar la siguiente contratación, para mantener los ERON en funcionamiento y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio penitenciario y carcelario.

En ese sentido, la entidad pretende adelantar las obras de mantenimiento y reparaciones locativas que permitan la rehabilitación de los espacios para los diferentes ERON detallados en el alcance, de acuerdo a la verificación adelantada por la Subdirección de Construcción y Conservación en el primer trimestre del 2019 y como resultado de la evaluación de las necesidades y a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

[1] http://200.91.226.18:8080/jasperserverpro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/Dash Poblacion_Intramural&j_username=inpec_user&j_password=inpec

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Para la realización de las obras de mantenimiento, reparaciones locativas, construcción de obra nueva, demoliciones, en razón de la reparación, protección, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, se plantean diecisiete (17) grupos que a su vez están compuestos por varios frentes, los cuales corresponden a los establecimientos donde se va a adelantar la intervención.

Los mantenimientos que se requieren son en su mayoría de carácter correctivo y se llevarán a cabo entre otras las siguientes actividades: impermeabilización de cubiertas, resanes de mamposterías, pinturas, reemplazo de mesones y entrepaños, adecuación de baterías sanitarias, reemplazo de griferías, reemplazo de aparatos sanitarios, excavaciones, fundición de placas, demolición de muros, retiro de puertas, cambio de puertas, suministro de puertas, suministro y reparación de puertas de barrotes metálicos, suministro de aparatos de ventilación, suministro de campanas extractoras, entre otros. Lo anterior en áreas de celdas, zonas húmedas comunales y privadas de cada celda, áreas de rancho, áreas de sanidad, cubiertas, áreas administrativas, áreas educativas, áreas de caniles, guyanas, áreas deportivas, garitas, pasarelas de vigilancia, portones de acceso, portón de guardia, por mencionar algunos.

Para cada establecimiento se requiere que dentro de cada contrato se adelanten como mínimo las siguientes tres (3) fases: 1) Pre-construcción, 2) Construcción y 3) Liquidación, de tal manera que se garantice la correcta planeación, ejecución, control y cierre de cada proyecto.

La entidad tiene previsto que dentro de algunos ERON se presenten situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el contratista deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados de estos.

A continuación, se detallan cada uno de los grupos asignados al proceso.

- **Grupo 1:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
VALLE	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago - EPMSC CARTAGO	Calle 10 Nº 13 – 72
VALLE	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Establecimiento de Reclusión Especial de Cali - EPMSC ERE CALI	Transversal 25 No 31-115
VALLE	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuluá - EPMSC TULUÁ	Carrera 29 14-02 Barrio El Popular

- **Grupo 2:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
NARIÑO	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco - EPMSC TUMACO	Km 19, vía Tumaco – Pasto, vereda Buchely
TOLIMA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – Justicia y Paz de Espinal - EPMSC JP ESPINAL	Calle 6 Carrera 12 Esquina
TOLIMA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Líbano - EPMSC LÍBANO	Carrera 12 # 5 – 75 Barrio Centro
VALLE	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buenaventura - EPMSC BUENAVENTURA	Kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo

- **Grupo 3:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad – Pabellón carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial La Dorada - EPAMS PC ERE LA DORADA	Km 3 antigua vía al Palmar, Barrio Las Ferias
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Aguadas - EPMSC AGUADAS	Calle 4 # 8 - 20
RISARALDA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Cabal - EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	Carrera 16 No. 14-27
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Anserma - EPMSC ANSERMA	Calle 3 # 3 – 42
CALDAS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales - EPMSC MANIZALES	Vía Panamericana Barrio Estambul
CALDAS	Reclusión de Mujeres de Manizales - RM MANIZALES	Avenida Panamericana Granjas de Estambul

- **Grupo 4:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de La Esperanza de Guaduas - EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	Km 3.5 Vía a Cambao, Vereda la Unión, Finca la Esperanza
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot - EPMSC GIRARDOT	Calle 38 # 3 – 28 Barrio Diamante
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Mesa - EPMSC LA MESA	Carrera 21 N°8-46
CUNDINAMARCA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villeta - EPMSC VILLETA	Cra 6 N. 3-160 Villeta

BOYACA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Garagoa - EPMS GARAGOA	Carrera 10 # 9 – 93
BOYACA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja - EPMSC TUNJA	Calle 31 # 2 – 15 Este - El Dorado

- **Grupo 5:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
BOGOTA, D.C	Complejo Metropolitano Carcelario y Penitenciario de Bogotá – COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	Km 5 vía Usme
BOGOTA, D.C	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá - CPMS BOGOTÁ (MODELO)	Carrera 56 No 18ª47
BOGOTA, D.C	Reclusión de Mujeres – Pabellón de Alta Seguridad y Establecimiento de Reclusión Especial de Bogotá - RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	Cra 58 No. 80 - 95

- **Grupo 6:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
ANTIOQUIA	Complejo Pedregal - COPED - COMPLEJO PEDREGAL	Kilómetro 6 vía al mar, Finca la Teresita Corregimiento San Cristóbal Medellín
ANTIOQUIA	Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad – Carcelario de alta Seguridad – Establecimiento de Reclusión Especial – Justicia y Paz de La Paz - EPAMSCAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	Carrera 70 n 23-10 Barrio San Francisco de Itagüí

- **Grupo 7:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
ANTIOQUIA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Apartadó - EPMSC APARTADÓ	Kilómetro 5 vía Apartado-Carepa
ANTIOQUIA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caucasia - EPMSC CAUCASIA	Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo
ANTIOQUIA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín - EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	Diagonal 44 No. 39–145 B. Las Vegas, Bello

- **Grupo 8:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
ATLÁNTICO	Establecimiento Carcelario – Establecimiento de Reclusión Especial de Sabanalarga - EC ERE SABANALARGA	Carrera 27 N 13- 90
ATLÁNTICO	Establecimiento Carcelario – Justicia y Paz de Barranquilla - EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	Vía 40 # 54-332
ATLÁNTICO	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – Establecimiento de Reclusión Especial – Pabellón de Salud Mental de Barranquilla - EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	Calle 76 No. 8 – 100

- **Grupo 9:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
BOLIVAR	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Magangué - EPMSC MAGANGUÉ	Cárcel Nacional Barrio Camilo Torres
SUCRE	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo - EPMSC SINCELEJO	Carrera 17 No 3 – 21
SUCRE	Establecimiento de Reclusión Especial de Corozal - ERE COROZAL	Carrera 26 Nº 31 – 59

- **Grupo 10:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
BOLIVAR	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena - EPMSC CARTAGENA	Diagonal 31 # 85-180 Barrio Ternera
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés - EPMSC SAN ANDRÉS	Av Circunvalar Schooner Bight.

- **Grupo 11:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
CESAR	Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad – Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar - EPAMSCAS VALLEDUPAR	Km 3.5 vía la mesa
CESAR	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Aguachica - EPMSC AGUACHICA	Calle 10 # 8-90 Barrio San Roque
GUAJIRA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha - EPMSC RIOHACHA	Calle 9ª N° 17 – 13 Barrio José Antonio Galán

- **Grupo 12:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN

CORDOBA	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tierralta - EPC TIERRALTA	Kilómetro 23 vía Urra – Vereda Santa Ana
CORDOBA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería - EPMSC JP MONTERÍA	Calle 35 Carrera 23
MAGDALENA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de El Banco - EPMSC EL BANCO	Kilómetro 2 Vía Guamal Barrio las Marías
MAGDALENA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta - EPMSC SANTA MARTA	Calle 24 No. 17A-36

- **Grupo 13:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
NORTE DE SANTANDER	Complejo Carcelario de Cúcuta – COCUC Cúcutá	Avenida Panamericana Vía el Salado Cárcel Modelo de Cúcuta
NORTE DE SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña -EPMSC OCAÑA	Carrera 16 4-34
NORTE DE SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pamplona - EPMSC PAMPLONA	Avenida Santander N° 12-129

- **Grupo 14:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja - EPMSC BARRANCABERMEJA	Carrea 5 No. 8-07 Sector Comercio
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga - EPMSC MÁLAGA	Carrera 9 No. 11 – 40
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Vicente de Chucurí - EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	Calle 16 No. 17b - 26 Barrio Buenos Aires.
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro - EPMSC SOCORRO	Kilómetro 7 vía Socorro – San Gil, Sector Berlí
SANTANDER	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez - EPMSC VÉLEZ	Carrera 3 Salida a Chipatá

- **Grupo 15:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
CAQUETA	Establecimiento Penitenciario de Florencia - EP FLORENCIA (LAS HELICONIAS)	Km 1.5 De La Variante San Martin Vereda San Isidro

CAQUETA	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Florencia - EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	Kilómetro 3 vía Neiva - Barrio el Cunduy

- **Grupo 16:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
CASANARE	Establecimiento Penitenciario y carcelario de Yopal - EPC YOPAL	Kilómetro 12 Vía Yopal Aguazul
META	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada - EPMSC GRANADA	Cra 14 Nº 14-31
META	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – Reclusión de Mujeres de Villavicencio - EPMSC RM VILLAVICENCIO	TV 26c No. 14ª - 22

- **Grupo 17:**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
AMAZONAS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Leticia – EPMSC LETICIA	Calle 13 No. 10-120 Barrio Victoria Regia.

2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

a. Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
95	12	27
Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y Estructuras de Defensa
92	10	17
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden Público y Seguridad	Sistemas de Cárceles y Prisiones
95	12	17
Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos
72	10	29
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	10
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	11

Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y plomería
72	15	12
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	13
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	19
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72	15	24
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25

Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72	15	26
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	31
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32
Servicio de Edificación, Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	34
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72	15	35
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de limpieza estructural externa
72	15	39
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios
72	15	41
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72	15	42
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
72	15	43

Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
72	15	44
Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías

b. SE REQUIERE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA EJECUTAR EL PROCESO CONTRACTUAL: SI_____NO_X_

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 1709 de 2014: *"…No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria. (CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-145-15 de 6 de abril de 2015, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez, en el entendido de que las obras de construcción, adecuación o ampliación de infraestructura carcelaria se deben desarrollar conforme a la reglamentación de usos del suelo aplicables.)".*

c. INCLUYE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN: SI_X_ NO _

Se suministra la información de **Diseños Tipos** por requerimiento del constructor, una vez se firme el contrato y el certificado de confidencialidad.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato que resulte del proceso de selección adelantado para satisfacer las necesidades establecidas en el proceso de selección; se relacionan en el **Anexo No. 1** - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Ver Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Ver Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.3 OBLIGACIONES DE LA USPEC:
Ver Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado - **POE**, por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto

del contrato se estimó en la suma de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.258.172.299,00)**, incluido el valor del A.I.U. e IVA sobre la utilidad, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

A continuación, se detalla el cuadro del presupuesto oficial asignado a la presente contratación:

GRUPO	RUBRO MANTENIMIENTO	RUBRO CONSULTORIA	PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL – POE POR GRUPO
1	$ 1.780.783.865	$ 21.191.328	$ 1.801.975.193
2	$ 1.178.136.267	$ 10.709.299	$ 1.188.845.566
3	$ 1.961.948.238	$ 18.206.787	$ 1.980.155.025
4	$ 1.655.969.263	$ 16.064.939	$ 1.672.034.202
5	$ 2.237.111.520	$ 26.621.628	$ 2.263.733.148
6	$ 1.619.963.030	$ 19.277.779	$ 1.639.240.809
7	$ 1.331.916.248	$ 14.993.011	$ 1.346.909.259
8	$ 611.966.602	$ 4.283.981	$ 616.250.583
9	$ 683.983.829	$ 6.425.862	$ 690.409.691
10	$ 1.829.726.389	$ 21.207.574	$ 1.850.933.963
11	$ 1.106.798.049	$ 10.710.000	$ 1.117.508.049
12	$ 1.331.958.172	$ 12.851.879	$ 1.344.810.051
13	$ 1.348.090.835	$ 13.900.292	$ 1.361.991.127
14	$ 795.808.777	$ 3.472.965	$ 799.281.742
15	$ 1.079.988.540	$ 12.851.863	$ 1.092.840.403
16	$ 1.259.974.950	$ 13.922.931	$ 1.273.897.881
17	$ 215.203.551	$ 2.152.056	$ 217.355.607
TOTAL			**$ 22.258.172.299**

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

NOTA: Los presupuestos de SAN ANDRES y LETICIA están exentos de IVA de acuerdo con el Art. 22 Ley 47 de 1993, Art. 154 Parágrafo, Ley 488 /98, Art. 270 Ley 223 de 1995 y Decreto 922 de 2018

La USPEC adjudicará el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos (Si el objeto del contrato es obra), en la propuesta económica del proponente adjudicatario.

El valor del contrato de cada uno de los grupos corresponderá al consignado en la resolución de adjudicación de cada grupo,

el cual obedece a la propuesta económica presentada por el proponente ubicado en el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

5.2 ANÁLISIS ESTUDIO DE MERCADO

El criterio de estimación presupuestal se basa en la metodología de determinación realizado por la USPEC, utilizando la base de datos de obras civiles y eléctricas, la cual se estructuró con el software CONSTRUPLANG.NET, programa solicitado por la Dirección de Infraestructura y adquirido por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios mediante Contrato de Compraventa N° 023 de 2013; Este programa permite mantener una base de datos de precios de mercado vigentes y actualizados de manera permanente de: materiales, mano de obra e insumos de obra. Este programa de costos es la base de las condiciones económicas de los contratos a adelantar.

5.3 FORMA DE PAGO:

Ver Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6.1 NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra a continuación:

GRUPO 1:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
VALLE	EPMSC CARTAGO	1	$ 450.000.000	Mantenimiento	29219
VALLE	EPMSC CARTAGO	1	$ 5´355.000	Consultoría	45619
VALLE	EPMSC ERE CALI	1	$ 880.849.622	Mantenimiento	35319
VALLE	EPMSC ERE CALI	1	$ 10`482.111	Consultoría	45619
VALLE	EPMSC TULUÁ	1	$ 450.000.000	Mantenimiento	32619
VALLE	EPMSC TULUÁ	1	$ 5´355.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 2:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
NARIÑO	EPMSC TUMACO	2	$ 188.215.240	Mantenimiento	32219
TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	2	$ 450.000.000	Mantenimiento	44619
TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	2	$ 5´355.000	Consultoría	45619

TOLIMA	EPMSC LÍBANO	2	$ 90.000.000	Mantenimiento	45319
VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	2	$ 450.000.000	Mantenimiento	33619
VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	2	$ 5´355.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 3:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	3	$ 900.000.000	Mantenimiento	34319
CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	3	$ 10`710.000	Consultoría	45619
CALDAS	EPMSC AGUADAS	3	$ 72.000.000	Mantenimiento	34619
CALDAS	EPMSC ANSERMA	3	$ 90.000.000	Mantenimiento	35019
CALDAS	EPMSC MANIZALES	3	$ 630.000.000	Mantenimiento	34219
CALDAS	EPMSC MANIZALES	3	$ 7`497.000	Consultoría	45619
CALDAS	RM MANIZALES	3	$ 90.000.000	Mantenimiento	34419
RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	3	$ 180.000.000	Mantenimiento	34819

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 4:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	4	$ 900.000.000	Mantenimiento	29319
CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	4	$ 10`710.000	Consultoría	45619
CUNDINAMARCA	EPMSC GIRARDOT	4	$ 450.000.000	Mantenimiento	29419
CUNDINAMARCA	EPMSC GIRARDOT	4	$ 5´355.000	Consultoría	45619
CUNDINAMARCA	EPMSC LA MESA	4	$ 72.000.000	Mantenimiento	33419
CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETA	4	$ 72.000.000	Mantenimiento	33519
BOYACA	EPMS GARAGOA	4	$ 72.000.000	Mantenimiento	33219
BOYACA	EPMSC TUNJA	4	$ 90.000.000	Mantenimiento	33119

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 5:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
BOGOTA, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	5	$ 823.643.055	Mantenimiento	31719

BOGOTA, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	5	$ 9.801.352	Consultoría	45619
BOGOTA, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	5	$ 813.534.872	Mantenimiento	31819
BOGOTA, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	5	$ 9.083.791	Consultoría	45619
BOGOTA, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	5	$ 600.000.000	Mantenimiento	33819
BOGOTA, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	5	$ 7.140.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 6:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
ANTIOQUIA	COPED - COMPLEJO PEDREGAL	6	$ 900.000.000	Mantenimiento	29619
ANTIOQUIA	COPED - COMPLEJO PEDREGAL	6	$ 10.710.000	Consultoría	45619
ANTIOQUIA	EPAMSCAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	6	$ 720.000.000	Mantenimiento	30019
ANTIOQUIA	EPAMSCAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	6	$ 8.568.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 7:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	7	$ 360.000.000	Mantenimiento	29819
ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	7	$ 4.284.000	Consultoría	45619
ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA	7	$ 72.000.000	Mantenimiento	29719
ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	7	$ 900.000.000	Mantenimiento	30119
ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	7	$ 10.710.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 8:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
ATLÁNTICO	EC ERE SABANALARGA	8	$ 72.000.000	Mantenimiento	28819
ATLÁNTICO	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	8	$ 180.000.000	Mantenimiento	28719

ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	8	$ 360.000.000	Mantenimiento	28619
ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	8	$ 4.284.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 9:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	9	$ 72.000.000	Mantenimiento	42119
SUCRE	EPMSC SINCELEJO	9	$ 540.000.000	Mantenimiento	31219
SUCRE	EPMSC SINCELEJO	9	$ 6.426.000	Consultoría	45619
SUCRE	ERE COROZAL	9	$ 72.000.000	Mantenimiento	42319

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 10:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	10	$ 1.531.808.678	Mantenimiento	31019
BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	10	$ 4.284.000	Consultoría	45619
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	EPMSC SAN ANDRÉS	10	$ 298.000.000	Mantenimiento	45219
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	EPMSC SAN ANDRÉS	10	$ 3.546.200	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 11:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
CESAR	EPAMSCAS VALLEDUPAR	11	$ 900.000.000	Mantenimiento	39719
CESAR	EPAMSCAS VALLEDUPAR	11	$ 10.710.000	Consultoría	45619
CESAR	EPMSC AGUACHICA	11	$ 72.000.000	Mantenimiento	31419
GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	11	$ 135.000.000	Mantenimiento	29519

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 12:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
CORDOBA	EPC TIERRALTA	12	$ 360.000.000	Mantenimiento	31319
CORDOBA	EPC TIERRALTA	12	$ 4.284.000	Consultoría	45619

CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	12	$ 720.000.000	Mantenimiento	31119
CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	12	$ 8.568.000	Consultoría	45619
MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	12	$ 72.000.000	Mantenimiento	28919
MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	12	$ 180.000.000	Mantenimiento	29019

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 13:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	13	$ 853.093.693	Mantenimiento	29919
NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	13	$ 10.151.815	Consultoría	45619
NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	13	$ 180.000.000	Mantenimiento	33919
NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	13	$ 315.000.000	Mantenimiento	34119
NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	13	$ 3.748.500	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 14:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	14	$ 180.000.000	Mantenimiento	30719
SANTANDER	EPMSC MÁLAGA	14	$ 72.000.000	Mantenimiento	33719
SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	14	$ 72.000.000	Mantenimiento	30619
SANTANDER	EPMSC SOCORRO	14	$ 291.846.033	Mantenimiento	30519
SANTANDER	EPMSC SOCORRO	14	$ 3.472.968	Consultoría	45619
SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	14	$ 180.000.000	Mantenimiento	30319

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 15:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
CAQUETA	EP FLORENCIA (LAS HELICONIAS)	15	$ 360.000.000	Mantenimiento	43519

CAQUETA	EP FLORENCIA (LAS HELICONIAS)	15	$ 4.284.000	Consultoría	45619
CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	15	$ 720.000.000	Mantenimiento	43119
CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	15	$ 8.568.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 16:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
CASANARE	EPC YOPAL	16	$ 450.000.000	Mantenimiento	44019
CASANARE	EPC YOPAL	16	$ 5.355.000	Consultoría	45619
META	EPMSC GRANADA	16	$ 90.000.000	Mantenimiento	44219
META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	16	$ 720.000.000	Mantenimiento	32819
META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	16	$ 8.568.000	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

GRUPO 17:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	VALOR CDP	DESTINACIÓN	Nº CDP
AMAZONAS	EPMSC LETICIA	17	$ 215.204.820	Mantenimiento	45419
AMAZONAS	EPMSC LETICIA	17	$ 2.560.937	Consultoría	45619

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección de la contratación es la **LICITACIÓN PÚBLICA,** de conformidad con lo enunciado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y demás normas concordantes en la materia. Modalidad Objetiva de la cual surgirá un Contrato Estatal de Obra para suplir las necesidades que se presentan en la actualidad dentro de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a nivel Nacional; contrato que se suscribirá con los adjudicatarios de acuerdo al numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

8.1 PLAZO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece de acuerdo con el grupo, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato junto con la interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de uno y otro contrato, como se muestra a continuación:

Cronograma de ejecución contractual

ETAPA	PLAZO
I- PRE CONSTRUCCIÓN	15 DÍAS
II- CONSTRUCCIÓN	SEGÚN EL GRUPO
III- CIERRE DEL PROYECTO	15 DÍAS

NOTA: Para dar inicio al contrato se deberá suscribir un acta de inicio general del contrato, adicionalmente para el inicio de cada uno de los frentes se deberá suscribir un acta de inicio del frente con la información particular por cada uno, sin que el plazo de ejecución de cada frente pueda superar la fecha de terminación incluida en el acta de inicio general. A continuación se detallan los plazos para cada uno de los frentes, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 1***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC CARTAGO	5 meses
EPMSC ERE CALI	5 meses
EPMSC TULUÁ	5 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.
* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 2***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC TUMACO	3 meses
EPMSC JP ESPINAL	5 meses
EPMSC LIBANO	2 meses
EPMSC BUENAVENTURA	5 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.
* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 3***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO

EPAMS PC ERE LA DORADA	5 meses
EPMSC AGUADAS	2 meses
EPMSC ANSERMA	2 meses
EPMSC MANIZALES	5 meses
RM MANIZALES	3 meses
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	4 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.
* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 4***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC GIRARDOT	5 meses
EPMSC LA MESA	5 meses
EPMSC VILLETA	2 meses
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2 meses
EPMS GARAGOA	2 meses
EPMSC TUNJA	2 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.
* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 5***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	5 meses
CPMS BOGOTÁ (MODELO)	5 meses
RM PAS ERE BOGOTA (BUEN PASTOR)	5 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 6***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
COPED - COMPLEJO PEDREGAL	5 meses
EPAMSCAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	5 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 7***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC APARTADÓ	4 meses
EPMSC CAUCASIA	2 meses
EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	5 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 8***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EC ERE SABANALARGA	2 meses
EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	3 meses
EPMSC ERE PMS BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	4 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 9***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC MAGANGUÉ	2 meses
EPMSC SINCELEJO	5 meses
ERE COROZAL	2 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.
* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 10***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC CARTAGENA	5 meses
EPMSC SAN ANDRÉS	4 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.
* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 11***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPAMSCAS VALLEDUPAR	5 meses
EPMSC AGUACHICA	2 meses
EPMSC RIOHACHA	3 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.
* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 12***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPC TIERRALTA	4 meses

EPMSC JP MONTERÍA	5 meses
EPMSC EL BANCO	2 meses
EPMSC SANTA MARTA	3 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 13***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
COCUC CÚCUTA	5 meses
EPMSC OCAÑA	3 meses
EPMSC PAMPLONA	4 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 14***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC BARRANCABERMEJA	3 meses
EPMSC MÁLAGA	2 meses
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	2 meses
EPMSC SOCORRO	3 meses
EPMSC VÉLEZ	3 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 15***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	4 meses
EPMSC FLORENCIA - CUNDUY	5 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 16***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPC YOPAL	5 meses
EPMSC GRANADA	2 meses
EPMSC RM VILLAVICENCIO	5 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

* El valor correspondiente a la CONSULTORIA **NO** es modificable, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

*Proyección estimada del plazo por frentes – **Grupo 17***

ESTABLECIMIENTO y/o FRENTE	PLAZO
EPMSC LETICIA	3 meses

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2019.

* Cada etapa y cada establecimiento debe tener un acta de inicio y un acta de terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas **NO** puede superar el plazo total del Contrato establecido.

Por lo anterior, los plazos para los contratos de cada uno de los grupos serán los siguientes:

GRUPO	PLAZO CONTRACTUAL
1	5 MESES
2	5 MESES
3	5 MESES
4	5 MESES
5	5 MESES

6	5 MESES
7	5 MESES
8	4 MESES
9	5 MESES
10	5 MESES
11	5 MESES
12	5 MESES
13	5 MESES
14	3 MESES
15	5 MESES
16	5 MESES
17	3 MESES

NOTA 1: La suscripción del acta de inicio del contrato, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes y b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

NOTA 2: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio de la ETAPA 1: CONSULTORIA. El tiempo que transcurra entre el acta de terminación entre esta etapa y la firma del acta de inicio de la ETAPA 2: EJECUCION DE OBRA, no se entenderá como tiempo del contrato.

NOTA 3: Los establecimientos previstos en el contrato, deberán comenzar a ejecutar de manera simultánea la ETAPA 1: CONSULTORIA y una vez culminada esta, iniciar también de manera simultánea la ETAPA 2: EJECUCION DE OBRA.

NOTA 4: El ACTA DE INICIO de la ETAPA 1: CONSULTORIA de cada uno de los establecimientos, deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato y de manera simultánea, previa aprobación de las hojas de vida del personal principal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por parte de la interventoría.

NOTA 5: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la ETAPA 1: CONSULTORIA, y la suscripción del acta de inicio de la ETAPA 2: EJECUCION DE OBRA, no se cancelará ninguna suma adicional a las establecidas en el valor del contrato.

NOTA 6: Se suscribirá un acta de inicio para la ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS, una vez finalice la ETAPA 1: CONSULTORIA y se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría y aval por parte de la supervisión de la USPEC, de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución del proyecto.

NOTA 7: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

NOTA 8: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA

a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

NOTA 9: Estas condiciones son aplicables a la totalidad de los grupos objeto de este proceso.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será cada uno de los municipios o ciudades a nivel nacional, donde se encuentren los establecimientos penitenciarios y carcelarios de conformidad con el grupo ofertado y adjudicado.
Ver numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

8.3 LA VISITA a los lugares de ejecución de las obras no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta; sin embargo, en caso que el proponente no la realice, con la sola presentación de la propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

9.1 FACTORES HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Solo serán objeto de evaluación (calificación) las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero para continuar con el proceso de selección.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la USPEC verificará los siguientes requisitos habilitantes:

9.1.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El proponente podrá presentarse a más de un grupo, pero solo podrá ser adjudicatario de **MÁXIMO UN (1) GRUPO**, para lo cual podrá presentar la misma experiencia para cada uno de los grupos en los que pretenda participar y que cumpla con las condiciones para cada uno.

9.1.1.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias requeridas, mediante el diligenciamiento completo del anexo técnico que conforman la oferta.

9.1.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE.

El incumplimiento de las condiciones de experiencia o de los requisitos técnicos mínimos obligatorios indicados en este documento, implicará que la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE.**

El proponente debe cumplir la codificación del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se establece en este documento.

9.1.1.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS** de edificaciones; con entidades públicas de cualquier orden o privadas, los cuales deberán sumar en conjunto, un **valor igual o superior a 2.0 veces el P.O.E. del grupo de mayor valor** a los cuales presenta la propuesta, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

- El proponente deberá acreditar la experiencia en **MÍNIMO UNO (1**) **Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS,** los cuales deben estar terminados e inscritos en el **RUP,** identificados en mínimo **DOS (02)** códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral "4.1.5 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC)".

- **MÍNIMO UNO (01**) de los contratos aportados, deberá tener un **valor igual o superior a 1.0** vez el valor del POE **del grupo de mayor valor** a los cuales presenta la propuesta, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

9.1.1.4 Acreditación de la Experiencia Técnica del Proponente (APLICA PARA REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES Y FACTOR DE PONDERACIÓN)

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia técnica deben cumplir con lo siguiente:

1) Los contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. El proponente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.

 a. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**

TÉCNICA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **Anexo No. 12** el número consecutivo del reporte en el RUP.

b. Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA TÉCNICA**. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente, deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento

2) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar propuestas. Para el presente proceso selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de las obras objeto del mismo, suscrito por el contratante o su representante.

3) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación que el oferente tuviese en dicho oferente plural.

4) En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, copia del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante en el cual conste dicho porcentaje de participación.

5) Para el presente proceso **NO** es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

6) A los contratos presentados por el proponente en su propuesta para acreditar la experiencia solicitada en este numeral y que involucren estudios y diseños, **NO** se les tendrá en cuenta el valor correspondiente a los estudios y diseños.

7) Para la acreditación de la experiencia con certificaciones de obras ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.

8) En caso de la propuesta plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 50%** en el consorcio o unión temporal. Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal **INFERIOR AL 20%.** En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE. (APLICA PARA REQUISITOS HABILITANTES).

9) **No** podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior **No** será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

10) **No** será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.

11) Para el presente proceso **NO** es válido acreditar la experiencia específica a través de cesión de contratos.

12) Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, el Proponente, además de diligenciar el **ANEXO No. 12 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, con la información de los contratos que pretenda hacer valer debe presentar la certificación del contrato o el acta de recibo final de obra y/o liquidación en la que se pueda verificar la siguiente información:

 a. Nombre o razón social del contratante
 b. Nombre o razón social del contratista
 c. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
 d. Objeto del contrato.
 e. Valor del contrato.
 f. Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.
 g. Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

13) Cuando en la certificación aportada no se encuentre la información sobre el área intervenida cubierta y/o construida cubierta (AIC y/o ACC), el proponente deberá aportar copia del acta de entrega y recibo final del contrato en donde subraye las actividades que permitan cuantificar la información de área intervenida cubierta y/o construida cubierta (AIC y/o ACC) del contrato correspondiente. (CUANDO APLIQUE)

14) No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

 - Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Cualquier certificación expedida por Consorcios u ofertas plurales en los cuales el oferente o los integrantes de la oferta plural hayan hecho parte.

15) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Anexo No. 12** y la consagrada en la certificación o Actas de entrega y recibo final de obra, prevalecerá la información contenida en la certificación o Actas de entrega y recibo final de obra.

16) En los casos en que la experiencia específica se pretenda acreditar con obras de propiedad del oferente o alguno de sus integrantes, según corresponda, ejecutadas por él mismo, deberá presentar certificación suscrita por él y por su contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique:

i. Fecha de inicio y de terminación de la construcción de la obra. La fecha de terminación no podrá ser posterior a la fecha de cierre del término para presentar ofertas.
ii. Valor total de la construcción.
iii. Lugar de ejecución.
iv. Porcentaje de participación, en aquellos casos en que la obra se haya ejecutado con la participación de otras personas naturales o jurídicas. En este caso, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
v. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso de selección la adquirida en la ejecución de obras propias, en las que el oferente o alguno de sus integrantes, según corresponda, haya trasladado a otra u otras personas naturales o jurídicas, en virtud de uno o varios negocios jurídicos, los riesgos derivados de la confección material de la misma y de su entrega.
vi. Si la obra propia se desarrolló en diferentes etapas y en tiempos diferentes, podrá ser contabilizada como una sola obra siempre y cuando exista una sola licencia de construcción. Si la obra se desarrolló por etapas, con diferentes licencias de construcción, cada licencia de construcción se considerará como una obra diferente.
vii. Deberá anexarse la respectiva licencia de construcción y, de resultar necesario, los demás documentos que le permitan demostrar al oferente o al integrante de la forma conjunta que pretenda acreditar la respectiva experiencia específica, la ejecución de la obra por parte de este.

NOTA 1: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS** de edificaciones de:

i. Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo)
ii. Puentes vehiculares
iii. Puentes peatonales
iv. Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas)
v. Obras viales, instalaciones de peajes, básculas
vi. Obras de urbanismo
vii. Obras exteriores adicionales
viii. Bodegas
ix. Hangares
x. Escenarios deportivos

*** (Esto solo aplica cuando el objeto a contratar sea obra)**

NOTA 3: En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a **TRES (03)** contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los **TRES (03)** primeros contratos relacionados en el **Anexo No. 12** en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el **Anexo**

No. 12.

NOTA 4: La USPEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

9.1.1.5 ACEPTACIÓN DEL ANEXO REFERENTE A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

El proponente deberá aportar este anexo debidamente suscrito por el representante legal, con el cual se obliga, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso, a cumplir con la totalidad de las condiciones que allí se exigen.

9.1.1.6 ESTRUCTURAS PLURALES:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, DEBEN ACREDITAR EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso de la propuesta plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 50%** en el consorcio o unión temporal. Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal **INFERIOR AL 20%.** En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

9.1.1.7 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CASA MATRIZ DEL PROPONENTE:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo del pliego de condiciones.

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general, la experiencia específica o la experiencia adicional específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz

de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las figuras asociativas acreditan la Experiencia Específica y/o Experiencia Adicional Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero así: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la casa matriz deberá suscribir el **ANEXO ACUERDO DE GARANTÍA** y adjuntarla a la propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

9.1.1.8 CERTIFICACIONES CON VALORES EN MONEDA EXTRANJERA:

En el evento de presentar las certificaciones con valores en moneda extranjera, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución, para lo cual se tomará la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con el año de ejecución del contrato certificado.

10. FACTORES PUNTUABLES

10.1 EVALUACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable para la licitación pública y para la selección abreviada de menor cuantía, se tendrá en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio[1].

Y atendiendo al objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de calidad.

La Entidad Contratante evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera - organizacional, capacidad residual de contratación y condiciones de experiencia del proponente).

Las propuestas habilitadas en todos los aspectos señalados anteriormente, se calificarán con puntaje en los siguientes términos, así:

PUNTAJE POR CRITERIO DE EVALUACIÓN	
CRITERIO	**CALIFICACIÓN**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	29 PUNTOS
INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD[2]	1 PUNTO
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

[1] *"Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

[2] Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la USPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

10.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 29 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la propuesta **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** adicionales a la experiencia especifica solicitada, inscritos en el RUP, identificados en mínimo **DOS (02)** códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral "4.5 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC) los cuales deben estar terminados y liquidados, ejecutados con entidades públicas o privadas en donde se evidencie experiencia en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS** de edificaciones de **Atención a la comunidad**, clasificados en literal a del Grupo III de la NSR-10 y/o de Centros de Reclusión o Centros Carcelarios y Penitenciarios clasificados en el numeral K.2.6. en los subgrupos del I-1 al I-4 de la NSR-10

La asignación de puntaje se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Cumpliendo con lo establecido en el numeral 10.2 y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita expresado en **SMMLV** a la fecha de su terminación es **MENOR** a **1.0 VEZ** el valor del **POE** **del grupo de mayor valor** a los cuales presenta la propuesta**.**	**0**
	Cumpliendo con lo establecido en el numeral 10.2 y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita expresado en **SMMLV** a la fecha de su terminación**es IGUAL O SUPERIOR a 1.0 VEZ** el valor del **POE** y **MENOR a 2.0 VECES** el valor del **POE** **del grupo de mayor valor** a los cuales presenta la propuesta**.**	**15**
	si la sumatoria del valor de los contratos que acredita expresado en **SMMLV** a la fecha de su terminación es **SUPERIOR a 2.0 VECES** el valor del **POE** **del grupo de mayor valor** a los cuales presenta la propuesta	**29**
PUNTAJE MÁXIMO		**29**
Nota: POE: Presupuesto Oficial Estimado – Expresado en SMMLV.		

Nota 1: El proponente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral, en el **ANEXO No. 12A**, anexo al presente documento.

Nota 2: El proponente que no aporte las certificaciones con las cuales acredita Experiencia Adicional obtendrá un puntaje de **CERO (0) PUNTOS**.

10.3 INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir UN (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERICIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP**.**

10.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con *"servicio de origen nacional"*, disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo*

con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

ASPECTO	CALIFICACIÓN
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales de acuerdo con la legislación nacional. Las Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales de acuerdo con la legislación nacional con aplicación del principio de reciprocidad	10 PUNTOS
Las Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que NO incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	5 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente.

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; (situación que se

verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignado será de CINCO (05) PUNTOS.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 9 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, siendo pertinente reiterar **que dicha manifestación debe presentarse debidamente firmada con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y condiciones requeridas en el presente estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso; en caso de no cumplir, por ser un requisito de puntaje no habrá lugar a subsanación.**

11. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

11.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 60PUNTOS)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	60

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica y se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

El Proponente debe presentar la propuesta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**, en formato Excel y en PDF firmada por el representante legal.

11.1.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA

Se realizará para cada uno de los Grupos de forma independiente.

11.1.1.1 PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Para la asignación de puntaje por oferta económica y determinación del orden la USPEC tendrá en cuenta el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, para lo cual se tomará el **ULTIMO DIGITO DECIMAL** de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de la Audiencia de Apertura de sobre económico y Orden de Elegibilidad, el cual determinará cuál de los cuatro (4) criterios establecidos en el presente numeral, se definen a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	**Opción**	**Método**
De 0 a 2	Opción 1	Introducir **m veces el 100%** del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo
De 3 a 4	Opción 2	Introducir **m veces el 98%** del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo
De 5 a 7	Opción 3	Introducir **m veces el 96%** del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo
De 8 a 9	Opción 4	Introducir **m veces el 94%** del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo

El número de veces que participe el **VALOR TOTAL DEL POE** de cada grupo en función del porcentaje escogido de acuerdo al procedimiento anterior, se establecerá teniendo en cuenta el número de propuestas presentadas y consideradas hábiles como se indica a continuación:

Ofertas hábiles (p)	m) número de veces a introducir el Costo Directo y el valor del costo Indirecto en el mecanismo seleccionado
De 2 a 5	1
>5 a 10	2
>10 a 15	3
>15 a 20	4
>20 a 25	5
>25	6

m = Número de veces que participara la oferta económica en el cálculo de la media
p = Número de ofertas hábiles.

NOTA: En caso de que exista con una sola propuesta HABIL, se le otorgara el máximo puntaje.

11.1.1.2 DETERMINACIÓN DEL MECANISMO A APLICAR PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de la Audiencia de Apertura de sobre económico y Orden de Elegibilidad.

Se determinará cuál de los tres (3) mecanismos establecidos en el presente numeral, se utilizará para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas para el valor del **COSTO TOTAL DE LA OFERTA:** "Media Geométrica", "Media Aritmética" u "Oferta más Baja", de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/es/trm.

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	**Opción**	**Método**

De 0.00 a 0.33	Opción 1	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0.34 a 0.66	Opción 2	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.67 a 0.99	Opción 3	OFERTA MAS BAJA

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

MECANISMO 1	**"Media geométrica"**
	En el evento en que el mecanismo establecido corresponda media geométrica se utilizará para establecer la asignación de puntaje y el orden el procedimiento indicado en el numeral **11.1.1.1** del presente documento.

MECANISMO 2	**"Media aritmética"**
	En el evento en que el mecanismo establecido corresponda media aritmética se utilizará para establecer la asignación de puntaje y el orden el procedimiento indicado en el numeral **11.1.1.1** del presente documento.

MECANISMO 3	**"Oferta más baja"**
	El primer lugar en el orden lo ocupará la oferta con el menor valor total ofertado, en segundo lugar el oferente con el valor total ofertado inmediatamente superior, y así sucesivamente.

Para el cálculo y determinación del orden se tomarán en consideración el "**VALOR TOTAL DE LA OFERTA"**.

11.1.1.3 Apertura Sobres Oferta Económica

Una vez seleccionado el mecanismo de acuerdo con lo indicado en los numerales anteriores, se procederá a la apertura de la oferta económica en la plataforma SECOP II de la totalidad de las ofertas presentadas y consideradas hábiles y se verificará que su valor cumpla con lo exigido respecto al POE de cada grupo y el contenido de los costos indirectos de cada una de ellas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se verificará que el valor del **AIU** un porcentaje **menor al 85% o mayor al 110%** del PORCENTAJE OFICIAL del AIU (%) de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos establecido en el anexo correspondiente. **So pena de incurrir en causal de rechazo**.

- Se verificará que cada una de las casillas destinadas para consignar el valor del **AIU** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos se encuentre diligenciada. En caso de que no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%) para la administración, imprevistos y/o utilidad **se rechazará la respectiva propuesta** de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

- Se verificará que la sumatoria de los valores de administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad, corresponda al valor consignado en la casilla "valor costos indirectos" de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos; en caso contrario, se procederá a realizar las operaciones de verificación de la validez de los resultados de las operaciones aritméticas que correspondan.

- Se verificará que se incluya el respectivo valor del **IVA sobre la utilidad** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos .En caso de no incluirse, la entidad dará por entendido que este rubro se encuentra incluido en el valor de la utilidad de la oferta económica.

- Se verificará que el proponente presente en la oferta económica o en la resultante de la verificación aritmética, un "**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**" **no superior al 100% o inferior al 90%** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos, del señalado en el presupuesto oficial estimado POE, indicado en el numeral 4.3. del presente documento, **so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.**

- Se verificará que, en la resultante de la verificación aritmética del "**VALOR TOTAL DE LA OFERTA"** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos no presente una variación del **0.5% por arriba o por debajo** de este valor, **so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.**

- En el evento en que en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y de la utilidad, no se consigne un valor en pesos, pero sí un porcentaje (%), aquel valor será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$X = \left({}^{X_1}/_{100}\right) \times VTCD$		
Donde:		
X	=	Valor en pesos correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso
X_1	=	Valor porcentual consignado por el oferente en el formato 07 correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
$VTCD$	=	Valor total del costo directo de la oferta económica presentada.

- En el evento en que, en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y utilidad, no se consigne un porcentaje (%), pero sí un valor en pesos, dicho porcentaje será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$Y = {}^{(Y_1 \times 100)}/_{VTCD}$		
Donde:		
Y	=	Valor porcentual correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
Y_1	=	Valor en pesos consignado por el oferente en el formato 07 correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
$VTCD$	=	Valor total del costo directo de la oferta económica presentada.

- Los porcentajes revisados y verificados por concepto de administración, imprevistos y utilidad, serán establecidos como porcentaje fijo para la revisión total de las ofertas económicas.

Realizadas las verificaciones y, de ser el caso, aplicados los procedimientos señalados, para obtener el valor total, será leído dicho valor, de cada una de las ofertas económicas y se verificará que el mismo no sea **superior a 100% ni inferior al 90%** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos al señalado en el presupuesto oficial estimado P.O.E.

Los valores verificados por concepto de costo directo e indirecto serán utilizados para la comparación entre los oferentes.

11.1.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN

11.1.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento por concepto del "**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**":

Para la asignación de puntaje se tendrá en consideración el número de veces que participe el valor del POE de cada grupo en función del porcentaje escogido de acuerdo al procedimiento señalado en el numeral **11.1.1**, se establecerá teniendo en cuenta el número de ofertas presentadas y consideradas hábiles económicamente como se indica a continuación:

Ofertas hábiles (p)	(m) número de veces a introducir el presupuesto en el mecanismo seleccionado
De 2 a 5	1
>5 a 10	2
>10 a 15	3
>15 a 20	4
>20 a 25	5
>25	6

m = Número de veces que participará el presupuesto oficial en el cálculo de la media. p = Número de ofertas hábiles.

a. El Comité Evaluador, con las ofertas económicas, según lo establecido en el numeral **11.1.1** aplicará el mecanismo seleccionado, con el fin de asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas, salvo que, con fundamento en la verificación antes indicada en los literales anteriores, se determine que sólo una oferta continúa en el proceso de selección, caso en el cual a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las ofertas económicas. La aplicación del mecanismo seleccionado se hará, según el caso, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Cuadro 1.

MECANISMO	Media Geométrica
	$G = (\prod X_1 \times X_2 \times X_3 \dots X_n)^{\left(\frac{1}{n}\right)}$

FÓRMULA	Donde:		
	G	=	Media geométrica de los valores totales de las ofertas hábiles.
	X_n	=	Valor de cada oferta hábil.
	n	=	Número de ofertas hábiles.

Cuadro 2.

MECANISMO	**Media Aritmética**		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 + \cdots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales las ofertas hábiles.
	X_n	=	Valor de cada oferta hábil.
	n	=	Número de ofertas hábiles.

a. Una vez aplicado el mecanismo seleccionado se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta dos rectas, cuya aplicación se realizará conforme al valor de las ofertas, las cuales podrán ser superior o inferior a la media de que se trate.

1.) Recta para valores superiores a la media y oferta más baja: La ecuación de la recta Y2 se construirá para asignar el puntaje a las ofertas económicas cuyo valor total sea superior al valor de la media de que se trate. Su construcción se realiza de conformidad con las siguientes condiciones:

i. Fórmula:

$$Y2(\%) = \left\{\left({}^{1000}/_{Po}\right) \times (a - Pi)\right\} + 100$$

Donde: Po = Presupuesto oficial estimado
Pi = Valor total de la oferta económica
a = Valor de la media obtenida
Y2 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%).

Para asignar el puntaje correspondiente para cada una de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \left({}^{Y2}/_{100}\right) \times PM$$

Donde: X = Puntaje a asignar
Y2 = Porcentaje obtenido
PM = Puntaje máximo

2.) Recta para valores inferiores o iguales a la media: La ecuación de la recta Y1 se construirá para asignar el puntaje a las ofertas económicas cuyo valor total sea inferior o igual a la media de que se trate. Su construcción se realiza de conformidad con las siguientes condiciones:

i. Fórmula:

$$Y1 = \left\{\left[\frac{1000}{K \times Po}\right] \times (Pi - a)\right\} + 100$$

Donde: Po = Presupuesto oficial estimado
Pi = Valor total de la oferta económica
a = Valor de la media obtenida
K = 2
Y1 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%).

Para asignar el puntaje correspondiente para cada una de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \left({}^{Y1}/_{100}\right) \times PM$$

Como resultado de la asignación de puntaje de las ofertas económicas, se determinará un orden.

NOTA 1: A las ofertas que luego de la aplicación del mecanismo de asignación de puntaje, obtengan un puntaje inferior a cero (0), se les asignara un puntaje de cero (0).

NOTA 2: El orden de elegibilidad será aquel que se determine con base en el número de proponentes habilitados para el correspondiente Grupo, es decir aquel grupo en donde existan menos proponentes habilitados será el primero en el cual se aceptará la Oferta.

NOTA 3: Si para varios grupos existe el mismo número de proponentes habilitados, la aceptación de la oferta se realizará primero al grupo con mayor presupuesto oficial estimado, segundo al grupo con el presupuesto inmediatamente inferior al primero, y así sucesivamente hasta terminar la totalidad de los grupos que se encuentren en esta situación.

NOTA 4: En caso de que los proponentes de un Grupo adjudicado sean los mismos del siguiente Grupo a adjudicar, se adjudicará la oferta de ese Grupo pendiente al proponente que resulte con el segundo mayor puntaje.

NOTA 5: Al proponente a quien se le adjudique un Grupo, sólo se le podrá aceptar la oferta del segundo Grupo en el caso que sea el único proponente hábil para este segundo Grupo.

11.1.3 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicado los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje por oferta económica, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR
Primer lugar	
Segundo lugar	
Tercer lugar	

A las ofertas que ocupen el **PRIMER (01)** lugar en el orden de cada grupo, se les realizará la siguiente verificación:

1. Se verificará que, en la oferta económica, cada uno de los ítems allí relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos en de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos**.**

2. Se verificará que cualquiera de los valores unitarios de los **ítems** que aparecen en la oferta económica contenidos en los COSTOS DIRECTOS de la etapa de obra **no exceda al 100%** del valor unitario del ítem correspondiente de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos, en el presupuesto oficial**, so pena de incurrir en causal de rechazo.**

3. Se verificará que el valor consignado en la casilla "total costos directos" corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.

4. Después de la verificación aritmética y en el evento en que no haya correspondencia matemática entre los valores expresados en pesos y en porcentajes en las casillas destinadas para el **AIU** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos, primará lo expresado en pesos, para ello se calculará el valor de cada uno de estos en porcentaje, de acuerdo con el costo directo.

5. A la totalidad de los resultados de las operaciones matemáticas realizadas se les aplicará el procedimiento de redondeo establecido en las reglas de participación, si resulta necesario.

6. En el evento en que el **Anexo No. 17A** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos presentado con la oferta existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, y en la unidad correspondiente, se entenderá que el oferente acoge en su integridad la descripción, codificación, y unidades establecidas en el **Anexo No. 17A** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos anexo al presente documento, en concordancia con las especificaciones técnicas de la obra.

7. En el evento que luego de las verificaciones señaladas en los numerales anteriores, el valor total de la oferta económica del proponente ubicado en el **PRIMER** (01) lugar para cada uno de los grupos, no corresponda al valor tenido en cuenta para la aplicación del mecanismo seleccionado, se procederá a recalcular dicho mecanismo con los valores corregidos de éstas tres ofertas, determinando un nuevo orden o ratificando el establecido inicialmente. En caso de que el orden de los tres primeros lugares sea modificado se procederá a dar aplicación a lo establecido en los numerales anteriores.

8. Este procedimiento será aplicado cuantas veces sea necesario hasta que sea ratificado el orden de los oferentes.

9. En caso de que exista un solo Oferente Hábil, se recomendará aceptar su Oferta, siempre y cuando la oferta económica cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo de condiciones generales de participación. En caso de que la respectiva Oferta no cumpla con los requisitos establecidos será rechazada.

10. El puntaje obtenido en aplicación del método de evaluación de la oferta económica se sumará a los demás puntajes de los criterios de evaluación y de ella se seleccionará la que tenga mayor puntaje en el orden de elegibilidad.

11. En caso de que exista empate, se procederá a aplicar el mecanismo de desempate establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez evaluadas las propuestas económicas de los proponentes que obtuvieron calificación de HÁBIL, se correrá traslado de ésta a los proponentes interesados, solo para efectos de presentar observaciones frente a la evaluación de la oferta económica.

NOTA:

El proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los precios unitarios de los ítems establecidos en el Formato **17B**, DE LOS ITEMS NO OFERTADOS, los cuales hacen parte integral del Anexo de Condiciones Generales de Participación y que no se hayan ofertado en la propuesta económica aceptada. Al Formato **17B** aportado por el adjudicatario se le verificará que los valores unitarios no superen el 100% ni sean inferiores al 90% del valor unitario del valor oficial de los ítems correspondientes, dados a conocer en el "Listado General de Ítems", el cual hace parte del Anexo de Condiciones Generales de Participación. En el evento que los valores unitarios presentados en el Formato **17B**, no den cumplimiento a las condiciones establecidas anteriormente, el contratista deberá ajustarlos en el día hábil siguiente a la solicitud de ajuste hecha por el Interventor.

DENOMINACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de obra.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Responsables del estudio previo:

(ORIGINAL FIRMADO)
DIEGO FELIPE SANCHEZ VALDERRAMA
Coordinador Grupo Precontractual DIGECO

Aprobó: Dra Claudia Beatriz Nieto Mora – Directora de Gestión Contractual DIGECO
Elaboró: Arq. Angela María González Orozco – Contratista DIGECO